



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2021 00384 00

Asunto: Requiere a la parte

Auto: Sus. 731

Toda vez que estamos frente a la ejecución de derechos crediticios contenidos en títulos valores, estos deben cumplir con unos requisitos **sustanciales** ineludibles que exige la acción cambiaria, tales como la necesidad y la originalidad, que exige la exhibición del título físico en original, dado que éste es el que incorpora el derecho cartular.

Además, de conformidad con el artículo 422 y 430 del C.G.P y atendiendo a la naturaleza del trámite que se está invocando, el Juez debe hacer un análisis de la certeza del derecho, y este análisis solo se puede desprender de un documento original, habida cuenta que el título ejecutivo es el elemento fundamental del proceso y por ende el estudio sobre éste debe hacerse sobre el documento físico.

Así las cosas, se requiere al apoderado de la parte actora para que se sirva comparecer al Despacho judicial entre los días 19 al 24 de noviembre de 2021 en los horarios de 09:00 am a 11:00 am y 02:00 pm a 04:00 pm, con el fin de que aporte en original los títulos valores pagarés, junto con la escritura pública 83680 del 19 de julio de 2017 de la Notaría 15 de Medellín

contentiva de la hipoteca, que manifestó tener en su poder, se advierte que el día de comparecencia debe adjuntar copia de los referidos documentos a fin de dejar constancia de recibidos.

NOTIFÍQUESE
Firma Electrónica
ÁNGELA MARIA MEJÍA ROMERO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Mejia Romero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc801bc4b47ea892ebc79d467de7ad9fb794887f3e26dd947a77bd8779dcbea4**

Documento generado en 18/11/2021 07:52:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>